

RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe de Contabilidad de Intervención General de la provincia.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 147, de del actual mes de diciembre, se publican las bases aprobadas en sesión de 29 de noviembre pasado por la excelentísima Diputación Foral para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe de Contabilidad de Intervención General de la provincia, con más de dos años de servicios en el Cuerpo, que reúnan las demás condiciones señaladas en la convocatoria.

Las instancias para tomar parte en el concurso se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación en los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los certificados acreditativos de pertenecer al Cuerpo y de los demás títulos que posean.

Vitoria, 10 de diciembre de 1973.—El Secretario, Antonio Mariano Millán López.—Visto bueno: El Presidente, Manuel María Lejarreta Allende.—9.470-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Granada por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición para provisión en propiedad de seis plazas de Oficiales de la Escala Técnica-Administrativa de esta Corporación.

Lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición para provisión en propiedad de seis plazas de Oficiales de la Escala Técnica-Administrativa.

Admitidos

1. D. José Manuel Acosta Martínez.
2. D. José Alcalá-Zamora y Ruiz de Peralta.
3. D.ª María Magdalena de Angulo Jiménez.
4. D.ª Mercedes de Angulo Jiménez.
5. D.ª María Dolores Blanca Herrera.
6. D.ª María Paz Casamayor Gómez.
7. D. Juan de Dios Casas Gómez.
8. D. Francisco Cobo Medina.
9. D. Jaime Díaz Rodríguez.
10. D.ª María del Carmen Duro Lombardo.
11. D. José Francisco López Márquez.
12. D. Manuel Lorente Ruiz.
13. D. Celso Ortiz Rodríguez.
14. D.ª María Elvira Quesada López.
15. D. Francisco Reyes Ruiz.
16. D. Diego Ruiz Rodríguez.
17. D. Antonio Sánchez Ortega.
18. D.ª Rosario Velázquez Maroto.

Excluidos

1. D. Miguel Zúñiga López.

Por no comparecer al reconocimiento médico.
Granada, 19 de noviembre de 1973.—El Alcalde.—9.286-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Manacor (Baleares) por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador de exacciones municipales de esta Corporación.

Bases que han de regir en la convocatoria del concurso para el nombramiento de un Recaudador de exacciones municipales de esta Corporación:

1.ª El objeto del presente concurso es el nombramiento de Recaudador de exacciones, tanto en voluntaria como en período ejecutivo, el cual será designado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales, en concordancia con el 733 de la vigente Ley de Régimen Local.

2.ª En el ejercicio de sus funciones el Recaudador deberá someterse a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y Reglamento General de Recaudación.

3.ª El Recaudador nombrado cuidará del cobro de todos los recibos de exacciones locales, así como de las certificaciones de descubierta de los ingresos directos en Depositaria y que no fuesen hechos efectivos en período voluntario, una vez apremiadas por la Intervención.

4.ª Para el desempeño de sus funciones, el Recaudador vendrá obligado a la designación de dos auxiliares, pudiendo ampliar el número de ellos si lo estimase oportuno para el funcionamiento de los servicios. La designación del personal auxiliar deberá ser previamente comunicada a la Corporación, la cual tendrá la facultad de rechazarlos, si considerase que no son personas gratas, circunstancia que deberá justificar y fundamentar debidamente.

5.ª El Recaudador responderá por sí y por sus auxiliares ante el Ayuntamiento de toda la gestión de cobranza.

6.ª La Oficina de Recaudación se instalará en el local que de común acuerdo, entre Recaudador y la Corporación, se designe.

7.ª Para tomar parte en el concurso deberán reunirse las siguientes condiciones:

1.º Ser español, mayor de edad, y hallarse en la plenitud de goce de los derechos civiles y políticos.

2.º No padecer defecto físico ni enfermedad que lo imposibiliten para el desempeño de su función.

3.º Carecer de antecedentes penales.

4.º No estar comprendido en ninguna de las incapacidades ni incompatibilidades enumeradas en el capítulo III del título primero del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.º Reunir las condiciones de competencia e idoneidad para el desempeño del cargo.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos no deberán acreditar para el nombramiento los requisitos enumerados en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de esta base, bastando tan sólo acreditar que se hallan en el ejercicio del cargo que los confiere tal condición.

8.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del último día, manifestando en las solicitudes, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas. Al propio tiempo deberán hacer constar que se comprometen a desempeñar las funciones de Recaudador de conformidad a las disposiciones vigentes.

9.ª Se considerarán méritos preferentes para la resolución del Concurso:

a) Ser funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.

b) Poseer título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Profesor Mercantil.

c) Venir desempeñando cargo similar en la Administración Central, Provincial o Municipal, con un mínimo de dos años de antigüedad.

d) Acreditar documentalente conocimientos teórico-prácticos en la materia.

10. El concursante que resulte nombrado deberá constituir la fianza individual que señala el artículo 82 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria, aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda 3286/1969, de 19 de diciembre, consistente en el 5 por 100 del promedio del cargo anual por voluntaria, correspondiente al bienio anterior. Un tercio de la fianza, al menos, se prestará en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de Seguro de Crédito y Caución, o por aval bancario, solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente del Banco de España.

11. El nombramiento de Recaudador, objeto del presente concurso, tendrá una vigencia de cinco años, prorrogables por períodos sucesivos de un año, durante cuyo tiempo el nombrado tendrá la condición de inamovible y solamente podrá ser separado del servicio mediante expediente tramitado en forma reglamentaria y por alguna de las causas que determinan el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones sobre la materia. Al término de dicho período, las prórrogas serán por la tácita si con antelación de cuatro meses al término del año no es anunciada la terminación por una de las partes a la otra de la no continuación del contrato. Dicha comunicación deberá hacerse en forma fehaciente y con arreglo a derecho.

12. La retribución del Recaudador será del 5 por 100 de la recaudación líquida en período voluntario, en concepto de premio de cobranza, que le será abonado, previa liquidación, al hacerse la aplicación presupuestaria de los ingresos.

En el período de prórroga y en la recaudación ejecutiva, percibirá el 50 por 100 de los recargos, tanto en valores como en certificaciones de débito.

Cuando la recaudación por recibo en período voluntario, incluido el período de recargo de prórrogas, alcance el 90 por 100 del cargo líquido formulado, percibirá un premio extraordinario de buena gestión del 0,50 por 100 que será elevado al 1 por 100 si dicho porcentaje alcanza o rebasa el 95 por 100 de dicho cargo líquido. Estos premios extraordinarios serán satisfechos a la aprobación de la cuenta del segundo semestre.

13. Serán de cargo del Recaudador nombrado todos los gastos de material, personal, incluida la Seguridad Social de éstos, así como del local que ocupe el Servicio, no teniendo el Ayuntamiento otra obligación que satisfacer en el momento oportuno los premios de cobranza.

14. La cobranza en recibo se realizará con arreglo a las disposiciones del Reglamento General de Recaudación, debiendo observarse escrupulosamente todo lo previsto con referencia al período voluntario de cobranza, al de prórroga y ejecutivo de apremio. En la recaudación por certificaciones de débitos se estará, asimismo, a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

15. La recaudación obtenida por el Recaudador se ingresará diariamente en una cuenta abierta bajo la rúbrica de Ayuntamiento de Manacor-Recaudación, en la Entidad bancaria o Caja

de Ahorros de la localidad que el Ayuntamiento designe. Esta cuenta podrá desdoblarse en dos, una para voluntaria y otra para ejecutiva, si se considerase necesario para el mejor control del servicio de cobranza.

16. Serán de cuenta del Recaudador nombrado el pago de las contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan por razón de ejercicio del cargo y de los rendimientos que del mismo obtenga. Asimismo serán de cuenta del nombrado los gastos que origine el presente concurso, incluso los anuncios oficiales del mismo.

17. El Recaudador deberá rendir, de modo regular, cuenta semestral en los meses de enero y julio por la gestión realizada en el semestre anterior, una por valores en recibo y otra por certificaciones de débitos. Dichas cuentas se estructurarán y justificarán de conformidad a la circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 3 de enero de 1955 y Reglas 187 y 188 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

18. El Recaudador vendrá obligado a establecer el servicio de apartado con los contribuyentes que lo soliciten, procurando a tal fin que el servicio se preste con efectividad y que los contribuyentes, en general, puedan beneficiarse de las mejoras y comodidades que el servicio reporta.

19. Caso de cesar el Recaudador, le será devuelta la fianza constituida en su día, previos los informes del Depositario y del Interventor, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, dentro de los seis meses siguientes al cese y siempre y cuando dicha fianza no se encuentre afectada de declaración de responsabilidades.

20. La Corporación resolverá discrecionalmente el concurso atendiendo a los méritos de los concursantes, y se reserva el derecho de dejar desierto el mismo si a su juicio ninguno de los concursantes reúne las condiciones exigidas en las presentes bases.

21. En todo lo no previsto en este concurso, se estará a lo prevenido en las disposiciones del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968.

Manacor, 1 de diciembre de 1973.—El Alcalde.—9.274 E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vich referente al concurso libre para proveer una plaza de Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

Tribunal calificador para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 143, de 15 de junio de 1973, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 6 de julio de 1973. El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Bach Houa, Alcalde-Presidente, o en su nombre don Luis Serra Sala, Teniente de Alcalde-Presidente de la Comisión Informativa de Gobernación.

Vocales:

Don Antonio Grau Pales, en representación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Don Martín A. Pagonabarraga Garro, titular, y don Manuel Hernández Sánchez, suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Jacinto Bassols de Azua, Arquitecto afecto a los Servicios Técnicos Municipales.

Don Pedro Gorina Gregoriano, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Cataluña.

Secretario: Don Juan Dprán Noguier, Secretario de la Corporación, o el funcionario de la misma en quien delegue.

Quienes lo consideren conveniente a sus derechos pueden recusar a los señores componentes del Tribunal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º-2 del Reglamento para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968. Se señala al propio tiempo que la valoración de los méritos tendrá lugar el próximo día 23 de enero de 1974, a las once horas, en las Casas Consistoriales de esta Corporación.

Vich, 10 de diciembre de 1973.—El Alcalde accidental, Luis Serra.—10.208-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de gas marca «SAK», tipo «NB», para un gasto nominal de ocho metros cúbicos/hora, serie A, designado «SAK-NB8-A», para presión máxima de trabajo de 100 gramos/centímetro cuadrado.

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder», con domicilio en Barcelona, calle de la Industria, números 54-62, en solicitud de aprobación del prototipo de contador de gas marca «SAK», tipo «NB», para un gasto nominal de ocho metros cúbicos/hora, serie A, designado «SAK-NB8-A», dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 100 gramos/centímetro cuadrado, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire; este contador se fabrica en sus talleres con acoplamientos de entrada y salida del gas en dos diámetros diferentes;

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1958 y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, dispone:

Primero: Autorizar en favor de la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder» el prototipo de contador de gas marca «SAK», tipo «NB», para un gasto nominal de ocho metros cúbicos/hora, serie A, designado «SAK-NB8-A», dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 100 gramos/centímetros cuadrado, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire; este contador se fabrica con acoplamientos de entrada y salida del gas en dos diámetros diferentes, y su precio máximo de venta será de cinco mil doscientas cincuenta (5.250) pesetas.

Segundo: La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones

de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero: Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad e impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos aprobados, que deberán ser sometidos a una presión de 400 gramos/centímetro cuadrado (4.000 mm. c. d. a.).

Cuarto: Por los Servicios correspondientes del Ministerio de Industria, en contacto con la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, se establecerá un programa de inspección y control, bien con carácter permanente o periódico, de los contadores de esta clase que se encuentren en servicio, para deducir el comportamiento de los mismos, así como la influencia de los gases utilizados sobre los materiales que integran el contador, bien entendido que si los resultados no son los adecuados técnicamente podrá disponerse que quede sin efecto esta autorización y, consecuentemente, el uso de los contadores a que se refiere, así como la sustitución de los que se hallen en servicio.

Quinto: Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscrito en la esfera del mismo, o grabado en una placa precintada a su cubierta, las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora y la marca, así como la indicación del modelo o tipo del mismo.
- Designación del sistema y número del contador, que deberá, además, estar grabado en una de sus piezas principales interiores.
- La capacidad de medida expresada en litros o metros cúbicos por hora.
- La indicación: «Presión máxima de trabajo: 100 gramos/centímetro cuadrado».
- La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 30 de noviembre de 1973.

GAMAZO

Imos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.